



CUADRO RESUMEN

| | |
|---|---|
| 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Proaza | a) Organismo: Ayuntamiento de Proaza. Administración Pública. NUTS: ES120 |
| | b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General |
| | c) Obtención de documentación e información: 1. Domicilio: Casa Consistorial de Proaza. Plaza La Abadía, sn. 2. Localidad y Código Postal: 33114. Proaza. 3. Teléfono: 985.761.001 4. Correo electrónico: secretaria@proaza.es / adl@proaza.es 5. web: https://www.proaza.es 6. Sede electrónica: https://sedeelectronica.proaza.es 7. Perfil del contratante: Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al transcurso del plazo de presentación de ofertas. |
| | d) Número de expediente: C-52/2022 |
| | e) Oficina contable, órgano gestor, unidad tramitadora: Código DIR3: L01330523 |

| | | |
|--|--|---|
| 2. Expediente C-52/2022 | Contrato sujeto a regularización armonizada | NO |
| | Directiva de aplicación | No aplica |
| | Tipo de Contrato | Suministro |
| | Objeto del Contrato | Es objeto de este expediente la contratación del suministro de un vehículo todoterreno tipo pick up nuevo, equipado con equipo quitanieves para el servicio de Abastecimiento de Agua con arreglo a las condiciones y características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, que figura en el expediente y que se consideran como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproducen. |
| | Procedimiento de contratación | Abierto simplificado reducido (sumario) |
| | Sistema de contratación | No aplica |
| | Tipo de tramitación | Ordinaria |
| | Valor estimado del contrato (IVA no incluido) | 45.454,55 € |
| | Presupuesto base de licitación (IVA no incluido) | 45.454,55 € |
| | Impuestos (21%) | 9.545,45 € |
| | Importe total (IVA incluido) | 55.000,00 € |
| | CPV | 34113200-4 «Vehículos todoterreno» |
| 3. Condiciones de presentación: | Forma presentación | Sólo electrónica |
| | Idiomas adicionales al español | No |
| | En caso de lotes | No aplica |
| | Se aceptan variantes | No |



| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | Fecha final de presentación de ofertas | 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado | | |
| | Subasta electrónica | No | | |
| | Eventos | En la plataforma de contratación del sector público se publicarán los eventos de apertura de sobres | | |
| 4. PPT | En la plataforma de contratación del sector público se publicará el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares contenidos en el Proyecto Técnico | | | |
| | Lotes | No | | |
| 5. PCAP | En la plataforma de contratación del sector público se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. | | | |
| | Financiación UE | No | | |
| | Formula de revisión de precios | No procede | | |
| | Condiciones de admisión de Candidatos. Requisitos previos de participación: | Capacidad de contratar | Capacidad de obrar: Plena. Personas físicas y jurídicas. No comunidades de bienes. Mediante declaración responsable | |
| | | | No estar incurso en prohibición de contratar: Mediante declaración responsable | |
| | | | Cumplimiento obligaciones tributarias: Mediante declaración responsable | |
| | | | Cumplimiento obligaciones Seguridad Social: Mediante declaración responsable | |
| | Clasificación: No se exige. | | | |
| | Solvencia económica y financiera: No se exige, pero en cualquier momento se podrá exigir su acreditación. | | | |
| | Habilitación profesional o empresarial: No se exige su acreditación, pero el adjudicatario deberá tenerla para ejecutar el contrato. En cualquier momento se podrá exigir su acreditación. | | | |
| Condiciones de adjudicación | Garantía definitiva: No se exige garantía definitiva en consonancia con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP | | | |
| | Garantía provisional: No | | | |
| | Validez de la oferta: 3 meses | | | |
| Criterio de adjudicación: | Varios criterios, económico, periodo de garantía, cilindrada, par motor. Señaladas en la cláusula 6 Procedimiento y forma de adjudicación. | | | |
| | Se aceptará factura electrónica | | | |
| Condiciones de ejecución | Emplazamiento y dirección: Proaza | | | |
| | Plazo de ejecución: 8 MESES contados a partir de la fecha de la adjudicación (Por razones de mercado el plazo es ampliable a 12 meses) | | | |
| Condiciones especiales de ejecución del contrato | 1.- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, | | | |



| | | |
|-------------------------|---|--|
| | | <p>las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.</p> <p>El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.</p> <p><u>2.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.</u></p> <p>El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:</p> <p>- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.</p> <p>Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.</p> <p>A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.</p> <p><u>3.- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras</u></p> <p>El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.</p> <p>1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.</p> <p>2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.</p> |
| | | PRÓRROGA: NO |
| | | SUBCONTRATACIÓN: Conforme a la cláusula 16 del PCAP |
| | Preparación de los sobres de la oferta | Se presentará un único archivo electrónico con arreglo al modelo que se recoge en el ANEXO I |
| 6. Anexos pliego | Se publicarán, en su caso, en la plataforma de contratación del estado | |
| 7. Apertura de ofertas | En el plazo de 5 días hábiles de la finalización del plazo de presentación de ofertas. | |
| 9. Gastos de publicidad | No | |
| 10. Otras informaciones | Mesa de contratación: NO. Unidad Técnica de Colaboración | |
| | Ofertas anormalmente bajas: En caso de que se identifique ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la Unidad Técnica seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco días hábiles de la fecha del envío de la comunicación correspondiente. Para evaluar las ofertas que puedan considerarse anormalmente baja se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 85 del | |



| | |
|--|--|
| | Reglamento de Contratos de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. |
| | Plazo de garantía: Dos años mínimos a partir de fecha de recepción. |
| | Modificaciones previstas: No |
| | La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, en los términos recogidos en la D.A. Decimoquinta de la LCSP. |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS.

CLÁUSULAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se señala en el cuadro resumen.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el [artículo 116](#) del citado texto legal, se entiende necesario proceder a al mantenimiento, conservación y reparación de los depósitos de agua, dispersos en 15 « Núcleos de Población » con una red de abastecimiento de muchos kilómetros y en algunos casos en caminos que por localización montañosa se localizan en altura, por lo que se hace además imprescindible una cuña o hoja delantera para las el acceso en caso de nevadas.

Asimismo, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de suministro en base a la insuficiencia de medios personales y sobre todo materiales de este Ayuntamiento que cuenta únicamente con un encargado de obras y tres peones (contratados con cargo al PLE 2020/2021) para llevar a cabo las diversas labores de reparación, mantenimiento y conservación de las distintas infraestructuras municipales.

3. PRECIO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Se señalan en el cuadro resumen.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria «161-624» del Presupuesto General municipal del año 2022» ha de constar en el expediente de contratación certificado de existencia de crédito emitido por el responsable de la Intervención municipal por importe suficiente

5. PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS DE DURACIÓN QUE SERÁN ACORDADAS DE FORMA EXPRESA.

Se señala en el cuadro resumen. (Plazo de ejecución: 8 MESES contados a partir de la fecha de la adjudicación, (Por razones de mercado el plazo es ampliable hasta 12 meses)

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



El procedimiento de adjudicación será el **procedimiento abierto simplificado sumario** regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente procedimiento son los siguientes:

1.- Por la oferta más económica, hasta un máximo de 30 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: Diferencia entre el precio de licitación y la Oferta a valorar por Puntos máximos partido por la diferencia entre el precio de licitación y la oferta más baja.

(Dif PLic y Oferta a valorar x30)

----- = Puntuación de la oferta del licitador.

Dif PLic y Mejor Oferta

2.- Mejoras, hasta un máximo de 70 puntos

a) Mayor periodo de garantía: 5 puntos

Se dará 1 punto cada periodo de seis meses completos que mejore el señalado en el pliego de características técnicas hasta un máximo de cinco puntos.

b) Menor plazo de entrega 5 puntos.

Se concederá un punto por cada periodo de mejora en 15 días del periodo de entrega, hasta un máximo de cinco puntos.

(Tan solo referido a menos de 8 meses)

c) Puntuación cilindrada: máximo 30 puntos

Igual o menos de 2.100.cc..... 0 puntos.

Igual o superior a 2.400.cc 30 puntos.

Valores intermedios, proporcional a las puntuaciones anteriores de acuerdo con la siguiente fórmula.

Cilindrada a valorar – cilindrada mínima X puntos máximos

Cilindrada máxima – cilindrada mínima



d) Puntuación par motor: máximo 30 puntos

Igual o inferior de 350Nm..... 0 puntos.

Igual o superior a 400Nm. 30 puntos.

Valores intermedios, proporcional a las puntuaciones anteriores de acuerdo con la siguientes formula

par a valorar – par mínimo X puntos máximos

par máximo – par mínimo

Se atenderá a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el cuadro resumen.

7. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Sin perjuicio de la exención a los licitadores de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos del artículo 159.6, letra “b” de la LCSP, éstos deberán cumplir con la totalidad de los mencionados requisitos, lo que podrá ser objeto de comprobación por los servicios municipales respecto del licitador propuesto como adjudicatario. La totalidad de los licitadores deberán tener capacidad de obrar y no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar legalmente establecidas, debiendo suscribir la declaración responsable que se acompaña como **ANEXO I.**

Se entenderá acreditada la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar en aquellos supuestos en que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con un objeto social que integre las prestaciones objeto del presente contrato (ROLECE).

En el caso de no figurar inscrito, deberá estarse al objeto social que se desprenda de la escritura de constitución, debidamente inscrita, en el caso de personas jurídicas y la suscripción de la declaración responsable en los términos del modelo que figura en el anexo I.

Del mismo modo, sin perjuicio de que se exima a los licitadores su acreditación, se entenderá que el licitador es solvente para la celebración del contrato que recogen los presentes pliegos cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos resulte al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Cuando tenga experiencia en la realización de suministros y trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, y por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.



8. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, ASÍ COMO LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador que hubiere incumplido lo reseñado.

Las proposiciones, junto, en su caso, de la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente mediante medios electrónicos y a través de las herramientas que la plataforma de contratación del sector público alberga a tal efecto. A la referida plataforma se podrá acceder directamente o bien mediante el enlace existente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Proaza.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en un UNICO SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO, firmados por el licitador, en los que se harán constar la denominación del sobre o archivo electrónico, la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO TODO TERRENO (4 x4) PICK-UP**» y en el que se incluirá el declaración responsable y oferta económica, según modelo del Anexo I y una **MEMORIA TÉCNICA** con la descripción completa de las características del vehículo y sus accesorios especialmente las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, con indicación de que cumple todos los requisitos señalados en el mismo.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los criterios de adjudicación se señalan en el cuadro resumen y cláusula 6.

Los criterios de desempate son los regulados en el artículo 147.2 LCSP, referidas al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACION

La Unidad Técnica de Colaboración se constituirá en el plazo de 5 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:30 horas, y evaluará y clasificará las ofertas. A la vista del resultado, propondrá al órgano de contratación quien haya de resultar adjudicatario del contrato.

En el mismo acto, y con carácter excepcional, la unidad de contratación podrá requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que justifique, dentro del plazo **de tres días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, que cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica, cuando tuviera fundadas sospechas de que resultara incierto el contenido de la declaración responsable formulada en sentido contrario.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se procederá de conformidad con el apartado siguiente. En caso, contrario se procederá a la adjudicación del contrato.

En el caso de que existiera empate se aplicarán los criterios del artículo 147.2 LCSP, los licitadores incursos en empate deberán presentar el modelo señalado en el ANEXO II de este Pliego a través de la plataforma de contratación del sector público en **el plazo de cinco días hábiles** desde la publicación en la plataforma de contratación del sector público del empate producido. Si no fuera posible por motivos técnicos, se presentará en todo caso por REGISTRO ELECTRÓNICO.

Para agilizar el procedimiento, el requerimiento de justificación de ofertas anormalmente bajas y de aportación de información para el desempate podrá realizarse simultáneamente para todas las empresas que puedan llegar a resultar adjudicatarias.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días siguientes** a la recepción de la documentación.

En el plazo que se señale en la Resolución de adjudicación el adjudicatario deberá presentar escrito, conforme al modelo contenido en el Anexo III, aceptando la adjudicación, que equivaldrá a la formalización.

En defecto de plazo señalado en la Resolución de adjudicación, se aplicará el de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en la plataforma de contratación del sector público.

La adjudicación se publicará en la plataforma de contratación del sector público y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario no presenta en plazo la aceptación de la adjudicación, se dictará Resolución adjudicando el contrato a la siguiente mejor oferta.

11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Si alguna oferta fuera una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo establecido en el cuadro resumen se publicará el requerimiento para su justificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El **plazo será de cinco días hábiles** contado a partir del siguiente de la publicación del requerimiento. La justificación deberá presentarse a través de la plataforma de contratación. Si no fuera posible por motivos técnicos, se presentará en todo caso por REGISTRO ELECTRÓNICO.

La justificación deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El carácter anormal de la oferta se apreciara en función de los parámetros establecidos en el art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si no se aportara la justificación en el plazo mencionado se excluirá la oferta de la licitación. En caso de aportar su justificación, se solicitará el informe técnico de asesoramiento que establece la Ley.



Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

El órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la aceptación esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado tercero, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

12. INDICACIÓN EXPRESA, EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

Se regula en el cuadro resumen.

13. GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS, ASÍ COMO, EN SU CASO, GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.

Se regula en el cuadro resumen.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de condiciones administrativas particulares.
- La oferta del adjudicatario.
- La resolución de adjudicación o el documento de formalización en su caso.

A) Obligaciones: Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:



1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.-Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones socio laborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

8ª.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.

B) Derechos: El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

15. PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

El pago del precio se realizará conforme las reglas establecidas en las bases de ejecución presupuestaria en vigor y tendrá como condición esencial la incorporación de la factura en el registro electrónico de facturas del Ayuntamiento de Proaza, con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, una vez recibido a satisfacción **el suministro** y la parte de las obras realizadas y conforme al Acta de recepción del suministro y obras.

16. SUBCONTRATACIÓN



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En el caso de optar por la subcontratación, la misma tenderá a realizarse en unidades de obra homogéneas en función del tipo de actividad o medios necesarios para cada unidad.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, la siguiente consecuencia: La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la Ley.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones reguladas en esta cláusula, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.



Estas obligaciones se consideran esenciales y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro** a los suministradores y subcontratistas de acuerdo con el artículo 200 de la LCSP. Cuando se hubiera iniciado procedimiento para la imposición de penalidades por falta de justificación del pago o por impago a subcontratistas y suministradores la cesión de derechos de cobro a estos por el importe total del impago supondrá el archivo de aquel procedimiento. En otro caso, el Ayuntamiento no realizará pagos directos a los subcontratistas.

El subcontratista a quien el contratista principal haya cedido sus derechos de cobro podrá, a su vez, cederlos conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP.

MODELO DE COMUNICACION DE SUBCONTRATOS

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, adjudicatario del contrato **PROPOSICIÓN PARA
LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO TODO TERRENO (4 x4) PICK-UP.-** Comunica:

Subcontratista nº 1

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar:
- Identidad del subcontratista:
- Datos de contacto del subcontratista (dirección, teléfono y e-mail):
- Representante o representantes legales del subcontratista:
- Justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia:

Y asimismo, declara responsablemente que el subcontratista no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratista nº 2

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar:
- Identidad del subcontratista:
- Datos de contacto del subcontratista (dirección, teléfono y email):
- Representante o representantes legales del subcontratista:
- Justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia:

Y asimismo, declara responsablemente que el subcontratista no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.



SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma,

Fdo.: _____.».

17. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar cuando concurran los supuestos señalados en el artículo 211, y con los efectos previstos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o las normas que los sustituyan.

Asimismo, cuando se incumpla las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro-Resumen. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP. La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

20. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Se señala en el Cuadro-Resumen.

21. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Se señala en el cuadro resumen.

22. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se exige la inscripción en el **ROLECE** por **RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

23. INFORMACIÓN ADICIONAL

Los licitadores podrán solicitar la información adicional a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, en los plazos señalados en dicho artículo, calculados en el cuadro resumen, exclusivamente a través del módulo de preguntas y respuestas de la licitación en la plataforma de contratación del sector público. **Podrán presentarse hasta las 10:00 del sexto día hábil de presentación de ofertas. Se prevé su contestación antes de las 15 horas del octavo día hábil de presentación de ofertas.**

24. Unidad Técnica de Colaboración

Constituirán la Unidad Técnica los siguientes miembros:

- D. Jesús M. García Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Proaza
- Dña. Dña. Julia Acebal Fernández Segundo Teniente de Alcalde (suplente)
- D. Juan I. Muñoz Toyos, Secretario-Interventor municipal.
- D. Diego Ordoñez Álvarez, Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal



Dña. Isabel García Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, adscrito al servicio municipal de obras, servicios y suministros.

Cláusula Adicional. Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego.

ANEXO I

SOBRE UNICO DECLARACION RESPONSABLE Y OFERTA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, ante el Excmo. Ayuntamiento de Proaza.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que desea formar parte de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Proaza para la contratación del suministro y los trabajos de **PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO TODO TERRENO (4 x4) PICK-UP) Y EQUIPO QUITANIEVES INSTALADO.**

.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la Ley y en los documentos reguladores para este contrato, y en concreto:

- *No obligatorio:* Que la sociedad está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el número _____ o en el Registro Autonómico _____ con el número _____.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que posee habilitación profesional suficiente para ejecutar el contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)



AYUNTAMIENTO
DE
PROAZA
(ASTURIAS)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de notificación es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que es conocedor que la falsedad de los datos comunicados en esta declaración podrá provocar que el Ayuntamiento ponga los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

QUINTO.- Que conoce los Documentos Reguladores que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y **comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de** _____ **euros (IVA no incluido) y** _____ **euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, total** _____.

MEJORAS OFERTADAS

En relación con el expediente de contratación promovido por el Ayuntamiento de Proaza, para llevar a cabo la contratación del suministro de un vehículo todoterreno tipo Pick-Up, equipado con cuña quitanieves para el servicio municipal de suministro de agua potable, desea mejorar la oferta con las siguientes mejoras:

PERIODO DE GARANTÍA: Partiendo de la garantía mínima señalada en los pliegos se añaden..... los siguientes periodos de 6 meses, quedando la garantía en

PLAZO DE ENTREGA: Se reduce el plazo de entrega en(15 días, un mes, mes y 15 días, dos meses y quince días), quedando el plazo de entrega en

CILINDRADA DEL VEHÍCULO:.....Se adjunta referencias técnicas del vehículo donde consta su cilindrada.

PAR MOTOR DEL VEHÍCULO.....Se adjunta referencias técnicas oficiales donde consta su par motor expresada en Newton-metro.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



ANEXO II
MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS DE DESEMPATE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la información de la empresa a que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP es la siguiente:

- a) _____ porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.
 - a.1 _____ número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
 - a.2 _____ número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) _____ porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.
- c) _____ porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla la empresa.

SEGUNDA.- Que es conocedor que la falsedad de los datos comunicados en esta declaración podrá provocar que el Ayuntamiento ponga los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN

D. _____ en nombre y representación de _____ CIF
_____ ACEPTA la adjudicación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno
Local de fecha _____ publicada en la plataforma de contratación del sector público el día
__ de ____ de ____ en el contrato _____ (código de expediente) _____ (objeto
del contrato).

Firma del adjudicatario,

Fdo.: _____.».



AYUNTAMIENTO
DE
PROAZA
(ASTURIAS)

INFORME PREVIO DE SECRETARIA

A los efectos de lo establecido en el artículo 122.7 de la LCSP se informa favorable el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Proaza, a 16 de mayo de 2022

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Juan I. Muñoz Toyos

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este PCAP ha sido aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Proaza en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan I. Muñoz Toyos.